CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE FORTALEZA - UNIFOR Y LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

La UNIVERSIDAD DE FORTALEZA, Institución de Enseñanza Superior mantenida por la Fundación Edson Queiroz, inscrita en el CNPJ/MF bajo el nº 07.373.434/0001-86, ubicada en la Av. Washington Soares nº 1321, barrio Edson Queiroz, en la ciudad de Fortaleza, Ceará, en este acto representada por su Magnífica Rector, Prof. Dr. Randal Martins Pompeu, en adelante denominada UNIFOR y la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, establecida en Valdivia, calle Independencia 361, representada por su Rector Dr. Egon Montecinos, ambos domiciliados en la ciudad de Valdivia, República de Chile, calle Independencia N° 631, cuya personería consta del Acta de Sesión Extraordinaria N°03/2025 del Consejo Superior Universitario de fecha viernes 13 de junio del año 2025, reducida a Escritura Pública con fecha 19 de junio del mismo año en la Notaría de doña Elizabeth Pacheco Cifuentes, Notario Público Titular de las comunas de Valdivia y Corral, Repertorio N°2124 – 2025, sabedores de que la cooperación entre ambas instituciones promoverá el desarrollo de sus alumnos y profesores, de investigaciones y otras actividades académicas y culturales, resuelven celebrar el siguiente Convenio de Cooperación.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETIVO

La Universidad de Fortaleza - UNIFOR y la Universidad Austral de Chile - UACh acuerdan promover la cooperación entre ambas Instituciones, en áreas de mutuo interés, a través de los medios indicados a continuación:

I – intercambio de estudiantes, docentes e investigadores;

II – implementación de proyectos conjuntos de investigación;

III – promoción de eventos científicos y culturales;

IV - programas de doble titulación y cotutela.

CLÁUSULA SEGUNDA – INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

Queda establecido un programa de intercambio de estudiantes, con miras a permitir que los alumnos regularmente matriculados en la Universidad de origen hagan cursos en la Universidad de destino, con la finalidad de cumplir parte de los créditos requeridos en la Universidad de origen.

Párrafo Primero: Para participar en este programa de intercambio, el estudiante deberá:

I – estar matriculado como alumno regular en la Universidad de origen;

II – comprobar conocimientos del idioma del país de la Universidad de destino;

00009443
Revisado por Fabíola Almeida | Jurídico - FEQ/UNIFOR

III – cumplir los requisitos específicos de la Universidad de destino y de la Universidad de origen;

IV – poseer un desempeño académico compatible con los requisitos del intercambio;

V – tener programa de estudios aprobado por las Universidades de origen y de destino.

Párrafo Segundo: Los estudiantes admitidos en el Programa de Intercambio deberán:

I – permanecer matriculados y pagar la matrícula y las mensualidades escolares solamente a la Universidad de origen. Sin embargo, tasas especiales podrán ser pagadas en la Universidad de destino;

II – estudiar, por lo menos 01 (un) semestre, y no más de 01 (un) año, como alumno regular de la Universidad de destino, en el programa de estudios aprobado por ambas instituciones;

III – elegir las asignaturas (optativas u obligatorias) en la Universidad de destino que puedan ser aprovechadas para su currículo en la Universidad de origen. La convalidación/aprovechamiento de los créditos obtenidos en la Universidad de destino seguirá las normas vigentes de la Universidad de origen;

IV – asumir todos los gastos con transporte, hospedaje, comidas y seguro salud, incluso gastos adicionales hechos por los cónyuges o dependientes, si es el caso.

CLÁUSULA TERCERA – INTERCAMBIO DE DOCENTES E INVESTIGADORES

Las instituciones facilitarán y apoyarán el intercambio de profesores visitantes e investigadores.

I - los profesores e investigadores podrán obtener privilegios en la biblioteca, entre otros aciertos, verificados caso a caso;

II – la institución de origen pagará los salarios de profesores en intercambio, quienes deberán tener, en la institución anfitriona, una carga horaria de trabajo semejante a la de la institución de origen;

III – los docentes y/o investigadores asumirán todos los gastos de transporte, hospedaje, comidas y seguro de salud, incluso gastos adicionales hechos por los cónyuges o dependientes, si es el caso.

CLÁUSULA CUARTA – DISPOSICIONES GENERALES DE IMPLEMENTACIÓN

Para la implementación del presente Convenio las entidades pactantes proveerán los recursos materiales, humanos y financieros necesarios a la ejecución de las actividades resultantes de éste, dentro de sus posibilidades, conforme a cada caso, o mediante financiamiento de organismos oficiales, gubernamentales o privados, nacionales o extranjeros.

I – los estudiantes, docentes y/o investigadores participantes en los programas de colaboración, en los términos de este Convenio, seguirán las exigencias de inmigración del país de la Universidad de destino, y deberán contratar un seguro internacional de vida y de cobertura médico-hospitalaria y de repatriación durante su estancia en el exterior;

00009443
Revisado por Fabíola Almeida | Jurídico - FEQ/UNIFOR

II – ambas Universidades deberán designar a un responsable del plan de implementación del convenio, estando siempre resguardadas las competencias previstas;

III – cada Universidad será responsable en la promoción del Programa de Intercambio para sus estudiantes; a este efecto, las Universidades acuerdan intercambiar todos los documentos, suministrando informaciones a los candidatos sobre los programas de estudio disponibles en las Universidades;

IV – ambas Universidades se comprometen a comunicar a la asociada con antelación mínima de seis meses, el número límite de intercambios que serán aceptados en el año académico. Todos los esfuerzos serán hechos para alcanzar una paridad entre instituciones en el número de estudiantes intercambiados.

V – la Universidad de destino acuerda dar apoyo, exclusivamente en términos de orientación y entrega de información, a los estudiantes, docentes y/o investigadores a fin de facilitarles encontrar alojamiento apropiado. Para manejar adecuadamente la cuestión de la vivienda, los participantes en el intercambio deberán estar en la Universidad de destino con razonable antelación al inicio de sus actividades.

CLÁUSULA QUINTA – DEMÁS ACTIVIDADES ASOCIADAS

Ambas instituciones se comprometen a promover, en sociedad, proyectos de investigación, pasantías, proyectos culturales, ejecutivos, artísticos y otros de naturaleza académica, deportiva y administrativa, así como tornar disponibles los resultados para los interesados en sus respectivas comunidades académicas.

Párrafo Primero: Para llevar a cabo las asociaciones mencionadas en esta cláusula, el proponente deberá presentar un proyecto detallado, el cual necesitará de aprobación formal de la otra parte, mediante una Adenda al convenio.

CLÁUSULA SEXTA – DE LA VIGENCIA

Este Convenio de Cooperación entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, por un período de 05 (cinco) años y podrá ser cancelado por cualquiera de las partes firmantes, mediante notificación por escrito, con antelación mínima de 06 (seis) meses.

CLÁUSULA SÉTIMA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. Ámbito y roles: Cada institución declara que actuará como responsable independiente respecto del tratamiento de los Datos Personales que realice en el marco del presente convenio, sin que exista mandato, representación ni encargo de tratamiento entre ellas, salvo que por escrito y para un caso específico se acuerde lo contrario.

2. Normativa aplicable: Las partes acuerdan tratar los Datos Personales con estricto apego a sus respectivas legislaciones nacionales y regulatorias vigentes, sin que exista preponderancia normativa de una sobre la otra:

a) La Universidad de Fortaleza (Unifor) observará los seguientes reglamentos:

00009443
Revisado por Fabíola Almeida | Jurídico - FEQ/UNIFOR

1. Política de Privacidad y Protección de Datos Personales. Disponible en: <https://unifor.br/politica-de-privacidade>.
2. Acuerdo de Tratamiento de Datos Personales con Transferencia Internacional. Disponible en: <https://unifor.br/nei/lgpd>.
3. Término de Conocimiento sobre el Tratamiento de Datos Personales con Transferencia Internacional. Disponible en: <https://unifor.br/nei/lgpd>.
4. Resolución CD/ANPD Nº 19, de 23 de agosto de 2024, Reglamento de Transferencia Internacional de Datos. Disponible en: <https://www.in.gov.br/en/web/dou/-/resolucao-cd/anpd-n-19-de-23-de-agosto-de-2024-580095396>.
5. Reglamento General de Protección de Datos – GDPR. Disponible en: <https://gdpr-info.eu/>.

b) La Universidad Austral de Chile (UACh) observará la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y sus modificaciones.

Nada de lo anterior implicará sometimiento de una parte a la autoridad o jurisdicción de la otra, ni reconocimiento de jerarquía normativa distinta a la que resulte de su derecho interno y del derecho internacional aplicable.

3. Finalidades: El tratamiento y, en su caso, la transferencia internacional de Datos Personales se realizará exclusivamente para facilitar la movilidad académica, la cooperación en investigación y el intercambio de recursos educativos y administrativos entre instituciones de educación superior, dentro del marco de este convenio y por el tiempo estrictamente necesario para tales fines.

4. Derechos de los titulares y canales de contacto: Cada institución atenderá, por separado y conforme a su derecho interno, las solicitudes de ejercicio de derechos de los titulares de datos bajo su responsabilidad. En el caso de la UACh, cualquier solicitud, queja, reclamo o consulta relativa al tratamiento de Datos Personales podrá dirigirse al correo notificacionesjuridica@uach.cl. Las partes cooperarán de buena fe cuando, para responder adecuadamente a tales solicitudes, resulte necesaria información que obre en poder de la otra.

CLÁUSULA OCTAVA – ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO; Y PREVENCIÓN DE DELITOS

Las partes declaran conocer y aceptar que la Universidad Austral de Chile se encuentra aplicando los protocolos y procedimientos que establece la Ley N°21.396 que Regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, cuyos documentos se encuentran disponibles en www.uach.cl

Asimismo, la Universidad de Fortaleza declara conocer que la Universidad Austral de Chile se encuentra implementando un modelo de prevención de delitos en conformidad a la Ley N°20.393 que establece responsabilidad penal de las personas jurídicas.

CLÁUSULA NOVENA – FIRMA DIGITAL

Las PARTES, así como los testigos y eventuales garantes o interventores, firman este y los siguientes instrumentos contractuales exclusivamente por medios electrónicos y/o digitales, sea por autenticación de

00009443
Revisado por Fabíola Almeida | Jurídico - FEQ/UNIFOR

firma en sistema virtual adecuado, sea por la autoridad certificadora (ICP - Brasil), cuya validez es reconocida por todos los firmantes, en los términos del artículo 411, inciso II, de la Ley nº 13.105/2015 (CPC), Medida Provisoria nº 2.200-2/2001 y Ley nº 12.682/2012.

CLÁUSULA DÉCIMA – EXTENSIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio de Colaboración podrá ser prorrogado o modificado por consentimiento mutuo de las universidades, a través de la Adenda o del Convenio Modificatorio correspondiente.

Y, por estar justas y acordadas, firman el presente Convenio de Cooperación, en 2 (dos) ejemplares de igual forma y tenor, en las versiones en portugués y español, ante los testigos firmados a continuación.

Fecha:
Lugar:

Assinatura Eletrônica
23/10/2025 15:34 (BRT)
BRy Randal Martins Pompeu
208.***.***-53
RANDAL MARTINS POMPEU

Prof. Dr. Randal Martins Pompeu
Rector
Universidad de Fortaleza - UNIFOR

Fecha:
Lugar:

EGON ELIER MONTECINOS MONTECINOS
Firmado digitalmente por EGON ELIER MONTECINOS MONTECINOS
Fecha: 2025.10.29 09:11:06 -03'00'

Dr. Egon Montecinos
Rector
Universidad Austral de Chile

Assinatura Eletrônica
23/10/2025 12:35 (BRT)
BRy
230.***.***-72
Gina Vidal Marcílio Pompeu

00009443

Revisado por Fabíola Almeida | Jurídico - FEQ/UNIFOR